

AMPLÍA PERÍODO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO ASIGNADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 894, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A MAURICIO EUGENIO ESPINOZA POBLETE, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **21 ABR. 2023**

Resolución Exenta N° **309**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 894 de fecha 17 de noviembre de 2021, que asigna subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda al Sr. Mauricio Eugenio Espinoza Poblete;
- g) El Oficio N° 354 de fecha 23 de marzo de 2023, de la Directora de SERVIU región del Maule, mediante el que solicita prórroga de subsidios de arriendo D.S. N° 52, para 11 personas de la Región del Maule, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2011 y sus modificaciones, entre los cuales se encuentra el Sr. Mauricio Eugenio Espinoza Poblete;
- h) El Acta, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual se aprueba beneficio de ampliación de la Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, para Mauricio Eugenio Espinoza Poblete;
- i) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



-) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25, (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- k) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y Resolución Exenta N° 719 (V. y U.), de 2023 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, a través de la Resolución Exenta N° 894 de fecha 17 de noviembre de 2021, se asigna subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda al Sr. Mauricio Eugenio Espinoza Poblete, por un periodo de 12 meses;
- c) Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, los subsidios de arriendo que se otorguen en virtud de esa norma solo podrán cubrir un período de 24 meses;
- d) Que, SERVIU ha informado que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes asignación directa del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- e) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **AMPLÍESE en 12 meses** el período de otorgamiento del subsidio, asignado por la Resolución Exenta N° 894 de fecha 17 de noviembre de 2021, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del respectivo contrato de arrendamiento, conforme al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, al beneficiario indicado a continuación:

Nombre	Cédula de Identidad
Mauricio Eugenio Espinoza Poblete	14520703-7

2. **ESTABLÉCESE** que se seguirán aplicando las demás exenciones de requisitos e impedimentos dispuestas por la Resolución citada en el Visto f) a la persona individualizada en el Resuelvo 1 precedente;



3. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2023, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **96 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

RHF/CAB/PGM/MDH/ /cva.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.

